

PRINCIPIO DE REALIDAD EN EL DERECHO LABORAL: LEGISLACIÓN Y DESARROLLO JURISPRUDENCIAL



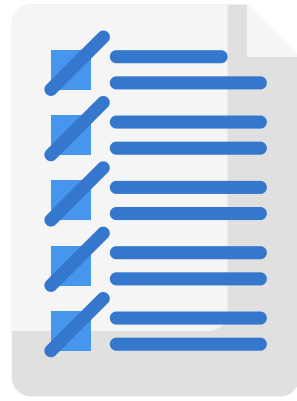
DRA. KAREN YARELY GARCÍA ARIZAGA

JUEZA DE DISTRITO ESPECIALIZADA EN MATERIA DE TRABAJO



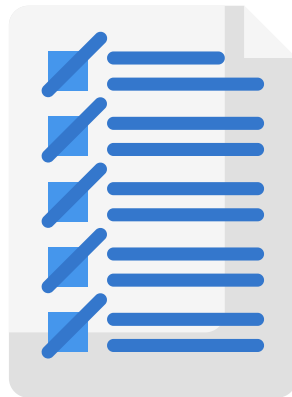
@karenlyarelyga

S U M A R I O



- **Principios del nuevo derecho mexicano del trabajo**
- **Principios protagonistas de la nueva justicia laboral**
 1. **Conciliación**
 2. **Proactividad**
 3. **Inmediación**
 4. **Oralidad**
 5. **Realidad**

S U M A R I O



- ¿En qué consiste el principio de realidad?
Art. 685 LFT
- Doble manifestación del principio de realidad
SUSTANTIVA Y ADJETIVA
- La verosimilitud y el principio de realidad desde la jurisprudencia de la SCJN
- Para concluir: 5 recomendaciones

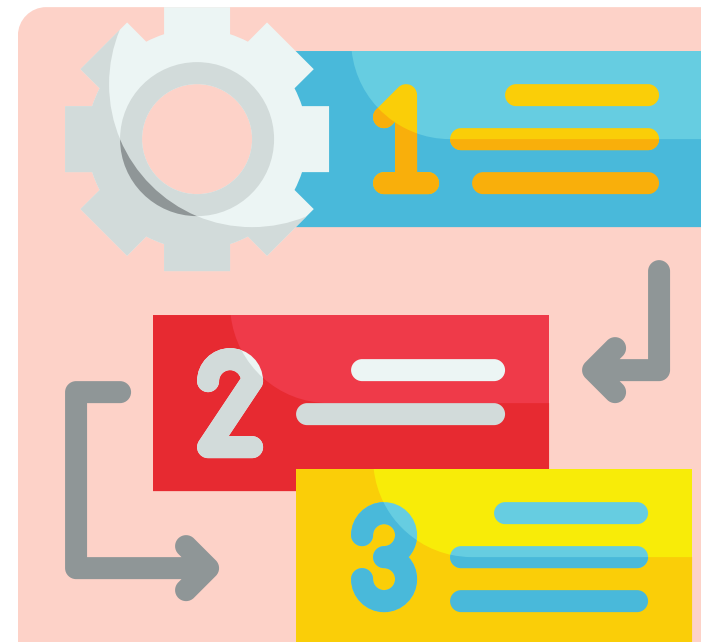
PRINCIPIOS DEL NUEVO DERECHO MEXICANO DEL TRABAJO



PERSONALES



SUSTANTIVOS



ADJETIVOS



SENTENCIAS

PRINCIPIOS PROTAGONISTAS EN LA NUEVA JUSTICIA LABORAL

Conciliación



Proactividad



Realidad
(Veracidad)



Inmediación



Oralidad



CONCILIACIÓN



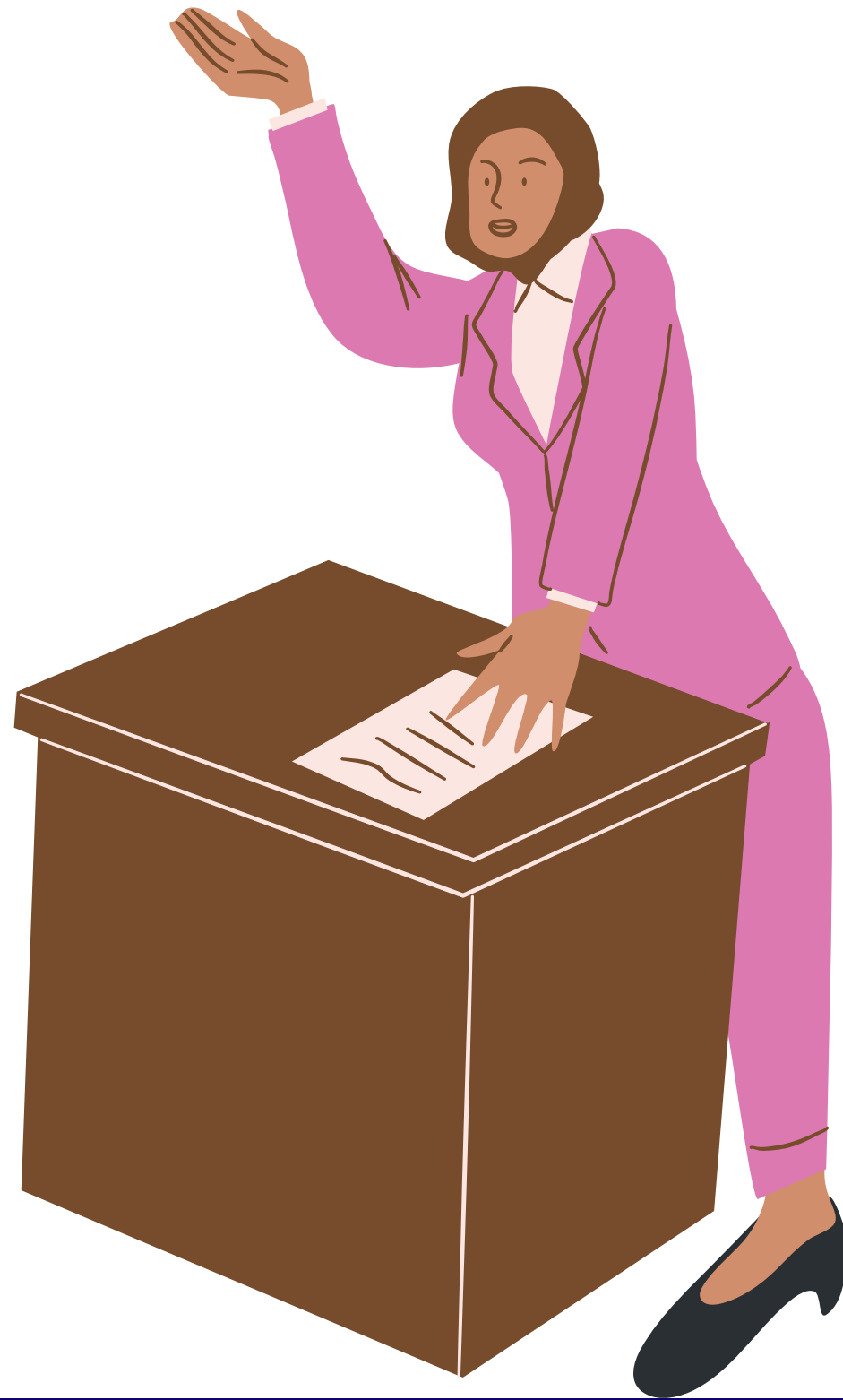
- Artículo 123, fracción XX constitucional
- Artículos 684-B y 873-K de la Ley Federal del Trabajo
- Experiencia práctica:
Constancia de no conciliación prejudicial
- Experiencia práctica:
Conciliación en la audiencia

INMEDIACIÓN



- Artículo 685 de la Ley Federal del Trabajo
- Contacto directo entre las partes y requiere que durante las audiencias
- Experiencia práctica:
la persona juzgadora podrá examinar directamente a los testigos f. VI, 815 LFT
- Experiencia práctica:
la persona juzgadora podrá ordenar al testigo que aclare puntos de ser necesario f. V, 815 LFT

ORALIDAD



- Artículo 685 de la Ley Federal del Trabajo
- Más que un principio, es una técnica.
- Experiencia práctica:
Recursos de reconsideración deberá promoverse de forma oral, art. 871 LFT
- Experiencia práctica:
Testimonial: Objeción de pregunta f. V 815 LFT. En ningún caso se permitirá el dictado de las preguntas y respuestas; f. VII 815 LFT.

PROACTIVIDAD



- Artículo 873-K de la Ley Federal del Trabajo
- Subsanar deficiencias e inconsistencias
- Experiencia práctica:
Desahogo de testimonial en la audiencia de juicio
- Experiencia práctica:
Acuerdos probatorios

REALIDAD

- **Artículo 17 constitucional:**
Siempre que no se afecte la igualdad entre las partes, el debido proceso u otros derechos en los juicios o procedimientos seguidos en forma de juicio, las autoridades deberán privilegiar la solución del conflicto sobre los formalismos procedimentales.
- **Artículo 685 de la Ley Federal del Trabajo**
El juez deberá atender al principio de realidad sobre los elementos formales que lo contradigan.
- **Privilegiar la realidad sobre los elementos formales que lo contradigan**



PRINCIPIO DE REALIDAD

Artículo 685.- El proceso del derecho del trabajo se rige bajo los principios de inmediación, inmediatez, continuidad, celeridad, veracidad, concentración, economía y sencillez procesal. Asimismo, será público, gratuito, predominantemente oral y conciliatorio.

Los Tribunales deben garantizar el cumplimiento de los principios y condiciones citados. **El juez deberá atender al principio de realidad sobre los elementos formales que lo contradigan.** Asimismo, se privilegiará la solución del conflicto sobre los formalismos procedimentales, sin afectar el debido proceso y los fines del derecho del trabajo.

(...)



¿QUÉ ES EL PRINCIPIO DE REALIDAD?

El principio de la primacía de la realidad, también llamado principio de la realidad sobre las formas, ha sido definido por el jurista uruguayo Américo Plá Rodríguez: "es aquel por el cual en caso de divergencia entre lo que ocurre en la realidad y lo que se ha plasmado en los documentos, debe darse prevalencia a lo que surge en la práctica, con este principio se establece la existencia o no de una relación laboral y con ello se procede a la protección que corresponde como tal."



¿QUÉ ES EL PRINCIPIO DE REALIDAD?

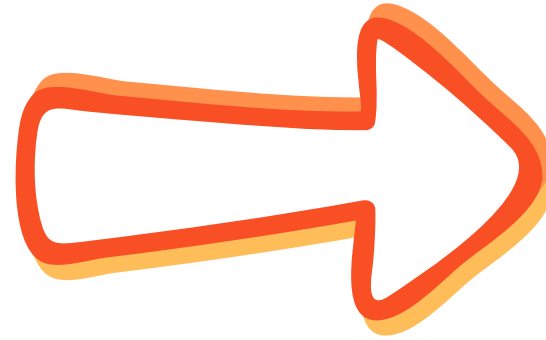
Se sustenta en la existencia de una relación de trabajo que **se convalida por la situación real y las condiciones en que se encuentra el trabajador respecto de su empleador**, y no depende de las situaciones subjetivas, ni de la apariencia contractual que se haya adoptado.

Exige de la persona juzgadora **una sensibilidad muy especial, para que en cada conflicto que le sea sometido a su conocimiento**, distinga los elementos particulares que lo lleven a descubrir lo verosímil de lo que no lo es, para que en todo momento pueda atender a los hechos y a la realidad ante otros elementos que se contrapongan.



DOBLE MANIFESTACIÓN DEL PRINCIPIO DE REALIDAD

MANIFESTACIÓN SUSTANTIVA:
VEROSIMILITUD



MANIFESTACIÓN ADJETIVA:
PRINCIPIO DE VERACIDAD



CRITERIOS RELEVANTES

Suprema Corte
de Justicia de la Nación

PREVIO A LA REFORMA LABORAL

**HORAS EXTRAS. DIVISIÓN DE LA CARGA PROBATORIA
RESPECTO DE SU RECLAMO, CONFORME AL ARTÍCULO
784, FRACCIÓN VIII, DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO,
VIGENTE A PARTIR DEL 1o. DE DICIEMBRE DE 2012.**



Registro digital:

2009805

Tesis aislada XVI.2o.



SALARIO. LA JUNTA PUEDE HACER UN JUICIO DE VEROSIMILITUD SOBRE SU MONTO AL CONSIDERARLO EXCESIVO, CUANDO SE HAYA TENIDO POR CIERTO EL HECHO RELATIVO, ANTE LA FALTA DE CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA POR PARTE DEL PATRÓN.



**Registro digital:
2011445**

Jurisprudencia 2a sala

HORAS EXTRAS. SI EL TRABAJADOR OMITE PRECISAR QUE GOZABA DE MEDIA HORA DE DESCANSO PARA CONSUMIR SUS ALIMENTOS Y REPONER ENERGÍAS EN UNA JORNADA CONTINUA DE MÁS DE 8 HORAS DE LABORES, SE INFIERE QUE DISFRUTABA DE ELLA, LO QUE DEBE TOMARSE EN CUENTA PARA PONDERAR LA VEROSIMILITUD O NO DE AQUÉLLAS.



Registro digital:

2012755

Tesis aislada VII.20.



SALARIO. EL ANÁLISIS SOBRE LA VEROSIMILITUD DEL EXPRESADO EN LA DEMANDA LABORAL, DEBE REALIZARSE CON BASE EN ELEMENTOS QUE RESULTEN SUFICIENTES PARA EMITIR UN PRONUNCIAMIENTO EN CONCIENCIA Y A VERDAD SABIDA, Y NO SOLAMENTE EN LA PROPIA DENOMINACIÓN DEL PUESTO QUE OCUPÓ LA PARTE ACTORA.



**Registro digital:
2012581**

Tesis aislada (IV Región)2o.



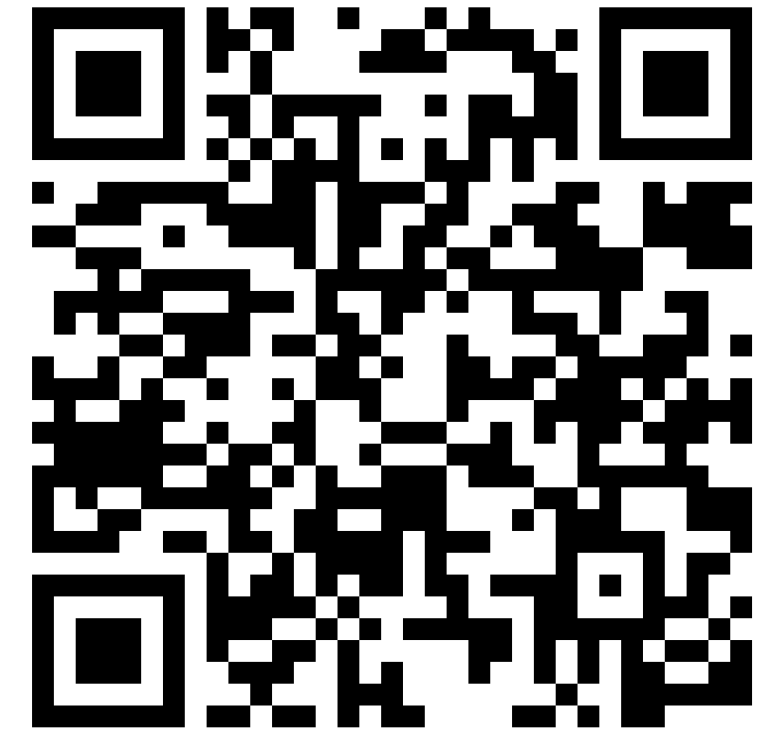
TRABAJADORA EMBARAZADA. SI EL PATRÓN SE EXCEPCIONA ADUCIENDO QUE LA ACTORA RENUNCIÓ Y ÉSTA DEMUESTRA QUE AL MOMENTO DE CONCLUIR EL VÍNCULO LABORAL ESTABA EMBARAZADA, EL SOLO ESCRITO DE RENUNCIA ES INSUFICIENTE PARA DEMOSTRAR QUE FUE LIBRE Y ESPONTÁNEA.



**Registro digital:
2020317**

Jurisprudencia 2a Sala

PENSIÓN POR JUBILACIÓN OTORGADA POR EL ISSSTE. EL BENEFICIO ESTABLECIDO EN FAVOR DE LAS MUJERES, PREVISTO EN EL ARTÍCULO DÉCIMO TRANSITORIO, FRACCIÓN II, INCISO A), DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, AL EXIGIRLES MENOR EDAD Y TIEMPO DE COTIZACIÓN QUE A LOS HOMBRES, CONSTITUYE UNA MEDIDA LEGISLATIVA QUE BUSCA LA IGUALDAD SUSTANTIVA Y NO UNA ACCIÓN AFIRMATIVA.



**Registro digital:
2023231**

**Tesis aislada 2a. S.
ADR**

**PRUEBA CONFESIONAL EN EL JUICIO LABORAL.
PROCEDE SU VALORACIÓN BAJO EL PRINCIPIO
DE PRIMACÍA DE LA REALIDAD, PARA
DETERMINAR SU VEROSIMILITUD Y EMITIR UNA
RESOLUCIÓN DE ACUERDO CON LOS HECHOS Y
NO CON BASE EN FORMALISMOS
PROCEDIMENTALES.**



**Registro digital:
2023709**

Tesis aislada XXX.20



DESPUÉS DE LA REFORMA LABORAL

TRABAJADORA EMBARAZADA. SI ALEGA DESPIDO INJUSTIFICADO Y EL PATRÓN SE EXCEPCIONA ADUCIENDO QUE LA RELACIÓN DE TRABAJO CONTINUÓ CON POSTERIORIDAD A LA FECHA EN LA QUE AQUÉLLA LO UBICÓ, CONFORME AL MÉTODO DE JUZGAR CON PERSPECTIVA DE GÉNERO, LAS PRUEBAS OFRECIDAS POR EL DEMANDADO DEBEN VALORARSE DE ACUERDO CON EL PRINCIPIO DE PRIMACÍA DE LA REALIDAD Y EXAMINAR, ESCRUPULOSAMENTE, SI EXISTEN INDICIOS, CONDICIONES PERSONALES, PRUEBAS CIRCUNSTANCIALES O CUALQUIER OTRO ELEMENTO DE LOS QUE PUDIERA CONCLUIRSE QUE ES INVEROSÍMIL QUE LA TRABAJADORA HAYA CONTINUADO TRABAJANDO.



Registro digital:

2025109

Tesis aislada X.20.



RENUNCIA. CONFORME AL PRINCIPIO DE PRIMACÍA DE LA REALIDAD, LOS TRIBUNALES LABORALES DEBEN ANALIZAR SU VEROSIMILITUD, TOMANDO EN CUENTA LAS CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DEL CASO Y LAS CONDICIONES PERSONALES DEL TRABAJADOR.



Registro digital:
2027272

Jurisprudencia XVII.30.

**PRINCIPIO DE PRIMACÍA DE LA REALIDAD
EN EL JUICIO LABORAL. PARA TENER POR
ACREDITADO EL SALARIO BASE DE LA
CONDENA, LA PERSONA JUZGADORA
DEBE ANALIZAR LAS PRUEBAS DESDE LA
BÚSQUEDA DE LA VERDAD MATERIAL Y
NO DESDE SU CONTENIDO FORMAL.**



Registro digital:
2029284

Tesis aislada I.2o.



PRUEBA CONFESIONAL EN EL JUICIO LABORAL.
CONFORME AL PRINCIPIO DE PRIMACÍA DE LA
REALIDAD, EL JUEZ ESTÁ FACULTADO PARA
INTERROGAR AL ABSOLVENTE PARA DETERMINAR LA
VEROSIMILITUD DE SU DICHO Y EMITIR UNA
RESOLUCIÓN DE ACUERDO CON LOS HECHOS Y NO CON
BASE EN FORMALISMOS PROCEDIMENTALES.



Registro digital:

2028086

Tesis aislada II.30.





BENEFICIARIOS DE LA PERSONA TRABAJADORA FALLECIDA. EL RECONOCIMIENTO DE ESE CARÁCTER A FAVOR DE LA CONCUBINA NO IMPLICA DESCONOCER LOS DERECHOS QUE CORRESPONDEN A LA CÓNYUGE.



**Registro digital:
2028693**

Jurisprudencia 2da sala

HOSTIGAMIENTO Y/O ACOSO SEXUAL Y/O LABORAL.
EN LOS CASOS EN QUE EXISTAN INDICIOS SOBRE SU
ACTUALIZACIÓN, EL JUZGADOR DEBE APLICAR LA
PERSPECTIVA DE GÉNERO Y RECABAR DE OFICIO LAS
PRUEBAS QUE ESTIME CONDUCENTES PARA EL
ESCLARECIMIENTO DE LA VERDAD SOBRE TALES
HECHOS.



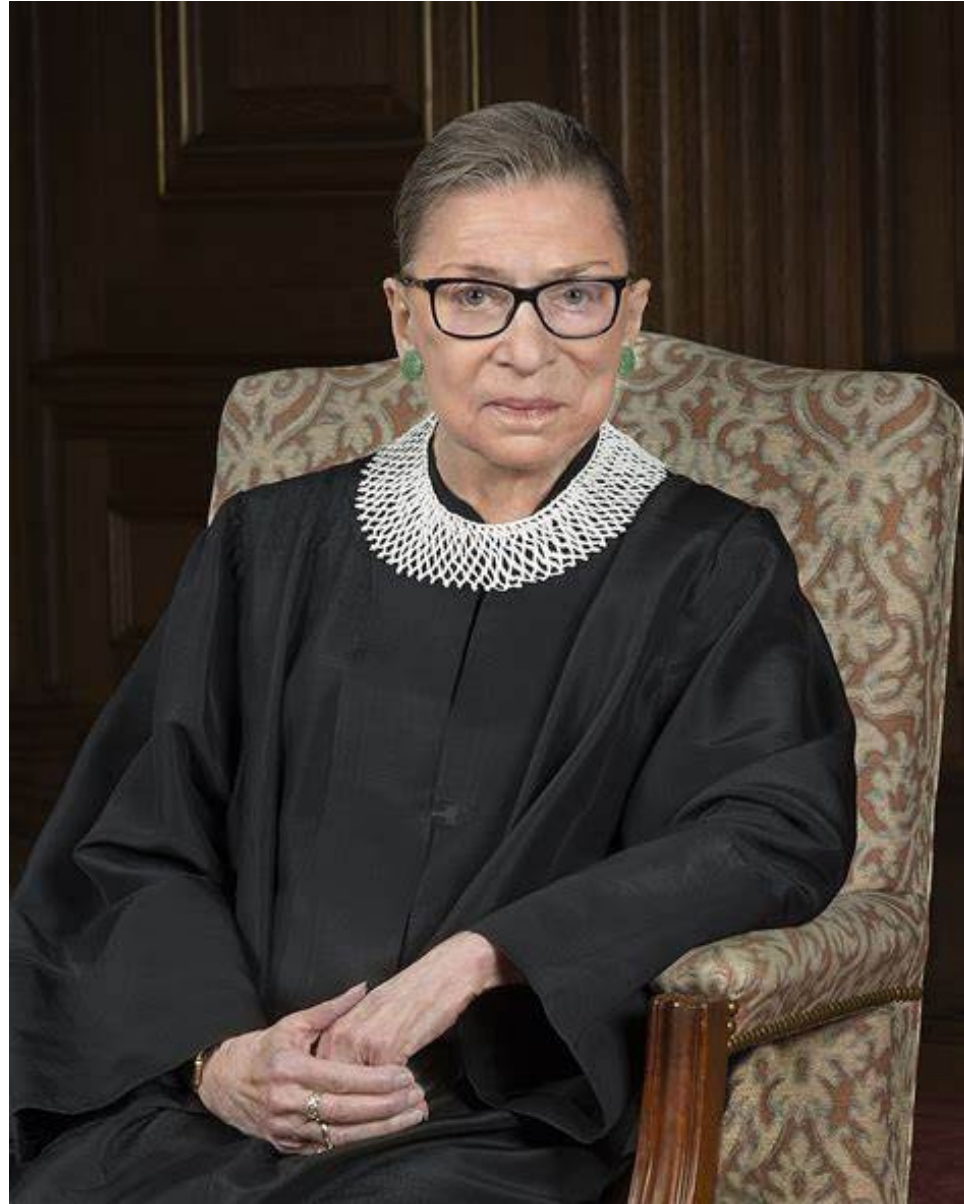
Registro digital:

2026843

Tesis aislada XVII.10.



PARA CONCLUIR: 5 RECOMENDACIONES



1. **Estudia y comprende** el principio de realidad y su desarrollo jurisprudencial.
2. **Inclúyelo** en tu teoría del caso y en tus argumentos.
3. **Pide** a la autoridad laboral que lo aplique en sus decisiones.
4. **Revisa** las determinaciones de las autoridades para identificar su aplicación.
5. **No lo confundas** con el principio de veracidad.

**SIGAMOS LA CONVERSACIÓN,
GRACIAS POR SUS PREGUNTAS Y
COMENTARIOS**



DRA. KAREN YARELY GARCÍA ARIZAGA

JUEZA DE DISTRITO ESPECIALIZADA EN MATERIA DE TRABAJO



@karenyarelyga